

CAPITULO 1

El presente Código de Ética y Conducta que se celebra de una parte el **CONGLOMERADO EMPRESARIAL AGUAVAN S.A.S.** a quien en lo sucesivo se llamara "**LA EMPRESA**" y por otra parte la persona natural o jurídica , a quien en lo sucesivo se le llamara "**VENDEDOR INDEPENDIENTE**", es con el fin de crear confianza entre sus partes, contar con principios y comportamientos éticos que eleven la imagen de "**LA EMPRESA**", obtener preferencia por parte de clientes internos y externos y su entera satisfacción motivándoles a ser mejores personas para su propio bien y el de la organización como método efectivo para el cumplimiento de las metas proyectadas,

GENERALIDADES

ARTICULO PRIMERO. ALCANCE: "**LA EMPRESA**" adopta el presente Código de Ética y Conducta como medida de regulación de todos los procesos, para que los "**VENEDORES INDEPENDIENTES**" se comprometan a cumplir las disposiciones, para el desarrollo de la actividad de Mercadeo en Redes o Multinivel.

El cumplimiento del Código de Ética de "**LA EMPRESA**", es un requisito indispensable para vincularse y mantenerse dentro de las diferentes denominaciones que maneja en su estructura comercial.

ARTICULO SEGUNDO. OBJETIVO: El Código de Ética y Conducta de "**LA EMPRESA**" tiene como objetivo principal la adopción de normas generales para reglamentar las relaciones entre "**LA EMPRESA**", y el "**VENDEDOR INDEPENDIENTE**"; así como para garantizar la calidad de los productos, la satisfacción y la protección del cliente final, la promoción y el mejoramiento de la imagen del sistema de Mercadeo utilizado por "**LA EMPRESA**", dentro de un ambiente de libertad empresarial, sin competencia desleal.

CAPITULO 2

CONDUCTAS GENERALES

ARTÍCULO TERCERO: "**LA EMPRESA**" a través de su sistema de venta directa configurado a través de la web, se obliga a asumir las siguientes conductas.

- 1.** Garantizar la calidad e idoneidad de los productos.

2. La publicidad comercial, literatura y material promocional sea clara y precisa, para no inducir al **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"** al error de pensar que los productos tengan procedencia, cualidades y ventajas que no poseen.
3. Garantizar que los productos ofrecidos a través del sistema de venta, se entreguen efectivamente al **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"** en los tiempos establecidos.
4. No emplear engaños o prácticas desleales en su acercamiento al **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"**.
5. Velar porque el **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"** se adhiera al presente Código y cumpla con sus reglas y normas de conducta, buscando el logro de sus objetivos y el mejoramiento de la calidad de vida.
6. Disponer al **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"** la información que contenga todos los detalles esenciales sobre el código de Ética y Conducta de **"LA EMPRESA"**
7. Proveer de manera clara y precisa, la información relacionada con los derechos y obligaciones en el vínculo comercial entre **"LA EMPRESA"** y el **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"**
8. Velar que El **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"** asuma en el ámbito de su actuación, el compromiso de comportarse lícita y éticamente, hacia y entre todos los **"VENEDORES INDEPENDIENTES"**, obrando con justicia, veracidad, responsabilidad, respeto y lealtad.

ARTÍCULO CUARTO. PAGO DE COMISIONES: **"LA EMPRESA"** se compromete a pagar al **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"** cumplidamente las bonificaciones por plan de compensación y premios, bajo los términos establecidos por **"LA EMPRESA"**.

ARTÍCULO QUINTO. PROSPECCIÓN: El **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"** asume bajo su responsabilidad el compromiso de brindar toda la información relacionada con el desarrollo de las actividades idóneas al sistema de Mercadeo en Red divulgadas en el portal de **"LA EMPRESA"**, con el fin de formar un negocio rentable.

NOTA: El **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"**, tendrá el deber de velar porque su red de mercadeo cumpla a cabalidad con el Código de Ética y Conducta.

ARTICULO SEXTO. IDENTIFICACIÓN Y PRIVACIDAD: El **"VENDEDOR INDEPENDIENTE"** obtendrá de parte de **"LA EMPRESA"** un

código único que lo identificará como parte del sistema y a una oficina virtual, a la que podrá acceder mediante una contraseña personal.

ARTICULO SEPTIMO. PRODUCTOS Y SERVICIOS: "LA EMPRESA" dispondrá en su tienda virtual, todos los productos y servicios con sus respectivos precios, puntos y sus características.

ARTICULO OCTAVO. RENTABILIDAD Y GANANCIA DEL "VENDEDOR INDEPENDIENTE": "LA EMPRESA" dispondrá de fechas para cierres periódicos y pagos de bonificaciones al "VENDEDOR INDEPENDIENTE" según lo estipulado en el plan de compensación, y que es de su pleno conocimiento.

ARTICULO NOVENO. MANEJO DE LA MARCA: El "VENDEDOR INDEPENDIENTE" podrá utilizar solamente los Logos e Imágenes Corporativas diseñadas y autorizadas por "LA EMPRESA", para la divulgación y publicidad de la oportunidad de negocio.

ARTICULO DECIMO. PEDIDOS: Todos los pedidos del "VENDEDOR INDEPENDIENTE" estarán sujetos a las condiciones del inventario, y deberán cumplir con las políticas establecidas y el calendario operacional de "LA EMPRESA" para su despacho con la expedición de su respectiva factura de compra, siempre y cuando se le verifique su pago.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. ENTREGA DE PEDIDOS: Verificado el pago del pedido, "LA EMPRESA" procederá a las labores logísticas para su despacho en un tiempo prudencial y establecido, y el "VENDEDOR INDEPENDIENTE" dará constancia de recibido, mediante la firma del documento utilizado por la Empresa de transporte.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. GARANTÍA DE CALIDAD: El "VENDEDOR INDEPENDIENTE" tendrá derecho a reclamar reposición o devolución de los productos por fallas en la calidad o idoneidad de los mismos.

ARTICULO DECIMO TERCERO. MANEJO DE INVENTARIO: "LA EMPRESA" velará para que la existencia de los productos ofertados, puedan colmar las expectativas del "VENDEDOR INDEPENDIENTE"

ARTICULO DECIMO CUARTO. MANEJO DE INFORMACIÓN: "LA EMPRESA" proporcionara al "VENDEDOR INDEPENDIENTE" reportes

concernientes a sus pedidos, comisiones, pagos de las mismas u otros relevantes a su gestión de forma permanente, por intermedio de su oficina virtual.

CAPITULO 3

VIGILANCIA DEL CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA DE "LA EMPRESA"

ARTICULO DECIMO QUINTO. VIGILANCIA: Para un cabal cumplimiento de las normas contenidas en el presente Código de Ética y Conducta, "LA EMPRESA", en su calidad de administrador y vigilante principal del mismo, realizara las funciones de control y vigilancia de forma permanente, y será la encargada de definir las pautas de acción, así como los procedimientos para solucionar todo tipo de quejas que presentare el "VENDEDOR INDEPENDIENTE", eso implica, que la "LA EMPRESA" estará facultada para solucionar en un periodo reducido de tiempo dichas quejas y determinara las acciones sobre las mismas.

CAPITULO 4

VIOLACION AL CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

ARTICULO DECIMO SEXTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de comprobarse casos de difícil solución o situaciones que impliquen la violación de las disposiciones del presente Código de Ética y Conducta, tiene la potestad mediante un Comité Disciplinario, de imponer las sanciones, dependiendo de la infracción cometida por parte del "VENDEDOR INDEPENDIENTE" ante el cual se deberá presentar una solicitud por escrito debidamente sustentada en hechos ciertos y comprobados. El Comité Disciplinario de "LA EMPRESA" definirá según el caso, advertencias, multas o en caso de ser necesario la cancelación y terminación del contrato como "VENDEDOR INDEPENDIENTE".

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. TÉRMINO DE LA RELACIÓN COMERCIAL: "LA EMPRESA" está facultada para terminar unilateralmente las relaciones comerciales con el "VENDEDOR INDEPENDIENTE", en caso de determinar con hechos documentales, el incumplimiento de cualquiera de los parámetros expuestos en el presente Código de Ética y Conducta, además del manual de términos y condiciones y procederá a notificar tal decisión de forma escrita.